



SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2020-00170-00

Montería, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez informando que, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, remite con destino a este proceso, Dictamen de calificación número 2092 del señor **ARTURO DE JESÚS PERNETT COCHEZ**, el cual fue recibido en la ventana digital con que se cuenta en este Despacho. **Sírvase Proveer.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veinticinco (25) de noviembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00170-00
Demandante	ARTURO DE JESÚS PERNETT COCHEZ
Demandado	COLPENSIONES

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Que mediante auto proferido en audiencia de fecha 20 de septiembre de 2022 se ordenó a costas de la parte demandante someter a prueba pericial del actor para que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar le realizara evaluación técnica científica y emitiera concepto de origen, calificación y porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

En cumplimiento de la anterior, la Junta la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, remitió con destino a este proceso, el cual es recibido vía correo electrónico, Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional número 2092, emitido en audiencia el día 28/10/2022, relacionado con al señor Arturo De Jesús Pernettt Cochez identificado con cedula de ciudadanía N° 78687723.

De la documentación relacionada, se ordenará su incorporación al expediente y se dará traslado a los partes por el termino de tres (03) días para su conocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado

ORDENA



PRIMERO: Incorpórese al plenario la documentación remitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, recibidas en el correo electrónico institucional con que se cuenta en este Juzgado, por virtud del artículo 173 del C.G.P.

SEGUNDO: Désele traslado por el termino de tres (3) días a las partes de dicha documentación.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4439e3c949406c5f6c11258fc4742714f1556a5ecfa1ac276e35931774675d**

Documento generado en 25/11/2022 02:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>